



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL 0597-R-2021**  
**Piura, 06 de mayo de 2021**

**VISTO,**

El expediente N°00427-5501-21-2, presentado por el **SR. MANUEL ALEJANDRO CALLE ALTUNA**, servidor docente adscrito a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre Yolanda Isabel Altuna de Calle; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 22 de abril de 2021, el Sr. Manuel Alejandro Calle Altuna, servidor docente adscrito a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, solicita subsidio por fallecimiento de su señora madre doña Yolanda Isabel Altuna de Calle;

Que, con Informe N°057-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 22 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el docente a la fecha de ocurrido el deceso de su señora madre, tiene la condición de servidor docente nombrado en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Zootecnia. Así también, ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: acta de defunción correspondiente a doña Yolanda Isabel Altuna de Calle, registrando como fecha de deceso el 03 de abril de 2021 la cual ha sido expedida por la Reniec - Piura, partida de nacimiento demostrando el entroncamiento con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima séptima disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto para el año 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificación por sepelio y luto  
S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°01103-2020-OPPTO-OCP de fecha 27 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud presentada por el servidor docente Sr. Manuel Alejandro Calle Altuna por el fallecimiento de su señora madre doña Yolanda Isabel Altuna de Calle, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:**

CERTIFICADO: : 0240  
SECCIÓN FUNCIONAL: : 0029  
PARTIDA : 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS  
BENEFICIARIO : MANUEL ALEJANDRO CALLE ALTUNA  
Subsidio por fallecimiento : S/. 1,500.00  
Subsidio por gastos de sepelio : S/. 1,500.00  
**TOTAL : S/. 3,000.00**

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°000255-2021-OCAJ-UNP del 05 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda otorgar el monto total de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) a favor del docente nombrado, Sr. Manuel Alejandro Calle Altuna, por concepto de subsidio por fallecimiento de su madre la Sra. Yolanda Isabel Altuna de Calle, según informe N°057-2021-OE-OCARH-UNP y el informe N°1103-2021-UNP-OCP-OPPTO;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL 0597-R-2021**  
**Piura, 06 de mayo de 2021**

y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

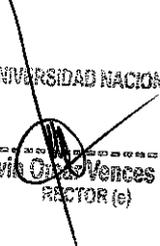
**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor del Sr. **MANUEL ALEJANDRO CALLE ALTUNA**, servidor docente adscrito a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora Madre doña Yolanda Isabel Altuna de Calle., de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

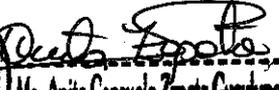
**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
15 copias / PCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

   
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL